

Aspectos comunes de la instrucción criminal

Actuaciones de investigación

Diligencias judiciales de investigación

1920 - Informe pericial

Nota preliminar:

- 1) Todo reconocimiento pericial se hará por **2 peritos**, salvo cuando no hubiese más de uno en el lugar y no fuere posible esperar la llegada de otro sin graves inconvenientes para el curso del sumario (art.459 LECr).
- 2) Si los peritos estuvieren **discordes** y su número fuere par, nombrará otro el Juez. Con su intervención se repetirán, si fuere posible, las operaciones que hubiesen practicado aquéllos, y se ejecutarán las demás que parecieren oportunas. Si no fuere posible la repetición de las operaciones ni la práctica de otras nuevas, la intervención del perito últimamente nombrado se limitará a deliberar con los demás, con vista de las diligencias de reconocimiento practicadas, y a formular luego con quien estuviere conforme, o separadamente si no lo estuviere con ninguno, sus conclusiones motivadas (art.484 LECr).
- 3) En el procedimiento abreviado y en el proceso penal militar el informe se prestará como regla general por **un solo perito**, si el Juez lo estima suficiente (art.778.1 LECr; art.182 LOPM).
- 4) Es aplicable a los peritos la **protección** regulada en LO 19/1994.
- 5) Ver, además, los art.336, 339, 355, 356 a 363.I y 365 LECr, donde se recogen diversos aspectos concretos de informe pericial en relación con el **cuerpo del delito**.
- 6) La **autopsia** y la asistencia a lesionados son especiales modalidades de la pericial forense, que se examinan más adelante (nº 2000).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº (núm. del juzgado)

PROCEDIMIENTO referencia del procedimiento

IMPUTADO Don/Doña nombre y apellidos del imputado

DELITO DE tipo delictivo

INFORME PERICIAL

Lugar y fecha

En localidad, a día, mes y año

Ante el Juzgado de Instrucción comparecen Don/Doña nombre y apellidos del perito 1, con DNI nº núm. de DNI del perito 1 y Don/Doña nombre y apellidos del perito 2, con DNI núm. de DNI del perito 2 para emitir informe en calidad de peritos, para lo que han sido designados en el presente procedimiento a resultas de providencia de este Juzgado de fecha día, mes y año de la providencia.

Están presentes el Ministerio Fiscal y las partes Don/Doña nombres y apellidos de las partes, asistidas de los Letrados Don/Doña nombres y apellidos de los letrados.

Se comprueba que los peritos actuantes no están comprendidos en las exenciones legales del art.416 LECr, se les advierte de la obligación que tiene de decir verdad en todo cuanto sepan y se les pregunte y se le ilustra de las penas señaladas al delito de falso testimonio por los art.459 s. CP el art.183 CPM y de que si negaren a prestar el informe incurrirán la primera vez en la multa de 200 a 5.000 euros, que se les impondrá en el acto, y la segunda serán perseguidos por delito de desobediencia grave a autoridad.

Por S.Sª se les recibe a continuación juramento/promesa de proceder bien y fielmente en el desarrollo de sus operaciones y de no proponerse otro fin que el de descubrir y declarar la verdad, a lo que manifiestan que LO JURAN PROMETEN .

Acto seguido, S.Sª les manifiesta clara y detenidamente el objeto de su informe, dando comienzo bajo su presidencia el acto pericial, conforme a las disposiciones de los art.478 a 481 LECr:

I Descripción de la persona o cosa objeto del mismo, en el estado o del modo en que se halle. (El Secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y suscribiéndola todos los concurrentes).

II Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.

III Observaciones de los asistentes.

IV Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte. (Previamente podrán los peritos, si lo pidieren, retirarse por el tiempo absolutamente preciso al sitio que el Juez les señale para deliberar y redactar las conclusiones).

Preguntados por S.Sª a tenor del art.483 LECr sobre las conclusiones ofrecidas, MANIFIESTAN:

a) Que detallar manifestación.

Acto seguido se concede la palabra a las partes asistentes para que formulen preguntas a través de S.Sª, a lo que los informantes MANIFIESTAN:

Preguntados a instancia del Ministerio Fiscal, QUE contestación al ministerio fiscal.

Preguntados a instancia de otros, QUE contestación a otros.

Por S.Sª se da por terminado el acto, advirtiendo el Secretario Judicial a los peritos de la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Tribunal competente cuando se le cite para ello, así como la de poner en conocimiento de este Juzgado los cambios de domicilio que hicieren hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con una multa de 200 a 1.000 euros, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta. Son informados asimismo del contenido del art. .463 CP 187 CPM .

Tras darse lectura al informe, firman con S.Sª y los demás asistentes. DOY FE

Fdo. Don/Doña nombre y apellidos de S.Sª

Fdo. Don/Doña nombres y apellidos de los asistentes